

[Papel Timbrado del Presidente de la República]

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO CONTINGENTE PARA EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES NO. DR-X1003, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA UN LÍNEA DE CRÉDITO INMEDIATA EN CASO DE DESASTRES NATURALES, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$100,000,000.00).

Santo Domingo, D. N.-

_____ de 2010

Honorable Señor

Lic. Julio Cesar Valentín (Lic. Reynaldo Pared Pérez)

Presidente

Cámara de Diputados de la República Dominicana (Senado de la República Dominicana)

Palacio del Congreso Nacional,

Centro de los Héroes

Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados (Senado de la República), el Contrato Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales No. DR-X1003, de fecha 18 de febrero de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto hasta de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00).

Estos fondos provendrán de los recursos de la facilidad de crédito contingente para emergencias por desastres naturales, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y tienen como finalidad financiar los costos asociados a los desastres naturales de proporciones catastróficas, tales como terremotos y huracanes, y cubrirán los gastos de adquisición de equipos sanitarios de emergencia; vacunas y medicinas; instalaciones y equipos para refugios temporales; alimentos para personas desplazadas, entre otros.

Este proyecto será ejecutado a través del equipo técnico del Programa de Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales (PGIRDN).

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el precitado contrato de préstamo contingente:

El monto del financiamiento asciende a Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00), los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el banco en una fecha de determinación de la tasa de interés basada en *LIBOR* para cada Trimestre, calculada de la siguiente forma: (i) la respectiva Tasa de Interés *LIBOR*; (ii) más o menos un margen de costo calculado trimestralmente como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo al banco, relacionados con los empréstitos asignados a la canasta de empréstitos del banco que financian los préstamos de la facilidad unimonetaria con tasa de interés basada en *LIBOR*; (iii) más el margen vigente para préstamos del capital ordinario vigente en la fecha de determinación de la tasa de interés basada en *LIBOR* para cada Trimestre expresado en términos de un porcentaje anual. Los intereses se pagarán al banco semestralmente, comenzando a los seis (6) seis meses contados a partir de la fecha de vigencia del precitado contrato.

Luego de firmar el citado contrato de préstamo con el BID, esperamos que el mismo sea aprobado por los honorables miembros del Congreso Dominicano. Estamos seguros de que como siempre podremos contar con su decidido apoyo, y a la vez les agradecemos de antemano todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

Aprovecho la ocasión, estimado Presidente de la Cámara de Diputados (**Senado de la República**), para reiterarle nuestros más elevados sentimientos de consideración y estima personal,

Díos, Patria y Libertad

(Firmado Leonel Fernández)